

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- Que el día doce de enero del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número seis (006-2017), presentada por la ciudadana quien solicitó la siguiente información:
 - "Si existe modificación, prórroga o cancelación del Proyecto Habitacional Pinos de La Palma, La Palma, Chalatenango".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para este caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP- de la referida ley y tomando en cuenta que la información requerida por la ciudadana en mención no encaja dentro de las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por la ciudadana la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano respondió mediante un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-019-19/01/2017 de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente: "En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha, se encontraron los siguientes expedientes:
 - ✓ Expediente N° 006/2009 de fecha 9 de febrero de 2009, del proyecto de Urbanización Habitacional Pinos de La Palma, ubicado en KM.86, Carretera que de La Palma conduce hacia San Ignacio, frente al centro Municipal, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango. Mediante el cual se otorgó Permiso de Parcelación.
 - ✓ Expediente N° 275/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, del proyecto de Urbanización Habitacional: Pinos de La Palma, ubicado en KM.86, Carretera que de La Palma conduce hacia San Ignacio, frente al cementerio Municipal, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango. Mediante el cual se otorgó Reforma a Permiso de Parcelación.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Se adjunta copia digital de resolución y planos del Expediente N° 006/2009 y resolución del Expediente N° 275/2009". Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos documentos, por la Subdirección en comento.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP advierte y hace del conocimiento a la ciudadana que en base a lo requerido, a lo manifestado por la referida Subdirección y en cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la República y artículo 62 de la LAIP, esta Entidad Pública entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana mediante la cual solicita:
 - "Si existe modificación, prórroga o cancelación del Proyecto Habitacional Pinos de La Palma, La Palma, Chalatenango".
- b) Entréguese la respuesta elaborada y remitida por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, sobre la información solicitada.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

